

Estimado compañero:

Se van a cumplir ya cuatro años desde que la actual Junta de Gobierno del COBRM tomó posesión, el 29 de julio de 2014, de sus cargos. Cumpliendo pues con los Estatutos, nos place comunicarte que, hoy lunes, 23 de abril de 2018, dicha Junta de Gobierno ha tomado, entre otros acuerdos, el de **convocar elecciones a Junta de Gobierno para el próximo 28 de junio de 2018**. El calendario electoral aprobado es el siguiente:

<u>Día</u>	<u>Evento</u>	<u>Art. Estatutos</u>
lunes, 23/04/2018	Convocatoria de elecciones	43.2
lunes, 21/05/2018	Inicio de la exposición del listado de electores	46.1
jueves, 24/05/2018	Límite para la presentación de candidaturas	45.1
martes, 05/06/2018	Fin del plazo de exposición de listado de electores	46.1
miércoles, 13/06/2018	Proclamación de candidaturas por la Junta de Gobierno	45.3
lunes, 18/06/2018	Resolución de errores de candidaturas, en caso de que no haya ninguna que reúna las condiciones	45.4
viernes, 08/06/2018	Fin de plazo para presentar reclamaciones al censo	46.2
miércoles, 13/06/2018	Fin de plazo para resolución, por Junta de Gobierno, de reclamaciones al censo	46.2
miércoles, 13/06/2018	Nombramiento, por Junta de Gobierno, de la Mesa Electoral	47.2
miércoles, 20/06/2018	Fin de plazo para la presentación de reclamaciones a las candidaturas	45.5
jueves, 21/06/2018	Constitución de la Mesa Electoral	47.1
miércoles, 27/06/2018	Fin de plazo para la resolución, por Junta de Gobierno, de reclamaciones a las candidaturas	45.5
martes, 26/06/2018	Comunicación a Junta de Gobierno de la designación de Interventores por parte de los candidatos	48.1
jueves, 28/06/2018	Día de la Elección	Cap VI
sábado, 30/06/2018	Proclamación provisional, por Junta de Gobierno, del resultado de la votación	51
lunes, 09/07/2018	Límite para la presentación de reclamaciones a los resultados	52.1
lunes, 16/07/2018	Proclamación definitiva, por Junta de Gobierno, del resultado de la votación	52.1
lunes, 23/07/2018	Constitución y toma de posesión de la Junta de Gobierno electa	53

El articulado estatutario al que se refiere la tabla anterior es el correspondiente al Capítulo VI (*De la participación de los colegiados en la Junta de Gobierno y del Régimen Electoral*), aplicable al proceso y que se reproduce a continuación, de los Estatutos de *COBRM*, aprobados en reunión de la Junta General de éste celebrada el 18 de diciembre de 2001 y publicados en el *BORM* del 4 de noviembre de 2003. La votación se podrá realizar directamente en la **sede del *COBRM*, sita en c/ Ramón del Valle Inclán nº 8 (Edif. Aries), bajo A, 30011 Murcia, de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cuatro de la tarde a siete, o por correo en las condiciones que se detallan en los Estatutos (Art. 49.1.2; los sobres indicados se facilitarán en un envío posterior)**. Os animamos a participar en este proceso trascendental para la vida de nuestro Colegio Profesional en cualquiera de las modalidades a las que se refiere el Art. 49 de dichos Estatutos.

Murcia, 23 de abril de 2018.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL *COBRM*.

ARTICULADO DE LOS ESTATUTOS DEL *COBRM* DE APLICACIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO VI.

De la participación de los colegiados en la Junta de Gobierno y del Régimen Electoral.

Artículo 43º.- Periodicidad y procedimiento de las elecciones de Junta de Gobierno.

- 43.1.- Cada cuatro años la Junta de Gobierno celebrará elecciones ordinarias, en las que se cubrirán todos los cargos de ésta.
- 43.2.- La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de las mismas. En cualquier caso, la convocatoria contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral e incluirá el lugar, día y horario de celebración, el procedimiento de votación, de escrutinio, la fórmula de desempate y de proclamación; además, especificará la duración de los mandatos, en caso de elecciones extraordinarias.

Artículo 44º.- Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

- 44.1.- Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen suspendidos, sancionados, incapacitados o inhabilitados por sentencia firme en sus derechos colegiales, tienen derecho a actuar como electores y como elegibles en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno.
- 44.2.- No tendrán derecho a voto los Miembros de Honor del Colegio que no sean, a su vez, miembros del Colegio, según lo establecido en el Art. 6 de los Estatutos.
- 44.3.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado.

Artículo 45º.- Proclamación de candidaturas.

- 45.1.- Deberán presentarse candidaturas completas, salvo que se trate de elecciones extraordinarias para cubrir cargos vacantes, según la composición indicada en el Art. 30, y mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y firmado por todos los candidatos, indicando la designación concreta de la persona que aspira a ocupar cada uno de los cargos a elegir, en el periodo de un mes a partir de la fecha de la convocatoria de elecciones.

45.2.- Ningún candidato podrá presentar candidaturas para más de un cargo en la misma convocatoria de elecciones.

45.3.- La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas que hayan sido válidamente presentadas con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación, mediante comunicación escrita a todos los colegiados.

45.4.- Si no resultase proclamada ninguna candidatura, por no reunir las condiciones necesarias ninguna de las presentadas, se podrán subsanar los errores producidos en cualquiera de ellas en un plazo máximo de tres días hábiles.

45.5.- Contra la proclamación de candidaturas se podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno por parte de cualquier colegiado, en el plazo de cinco días hábiles, teniendo que ser resuelta como máximo los cinco días hábiles siguientes.

45.6.- La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de los que disponga, la publicidad de las diferentes candidaturas en condiciones de igualdad.

Artículo 46º.- Listado de electores.

46.1.- Con una antelación de al menos veinte días hábiles respecto a la fecha de celebración de las elecciones, y durante al menos diez días hábiles, la Junta de Gobierno expondrá el listado de electores en la secretaría de la sede central del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, así como en las oficinas colegiales existentes.

46.2.- Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de tres días hábiles después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán mediante escrito dirigido al Decano de la Junta de Gobierno; éste resolverá en un plazo no superior a tres días hábiles.

46.3.- Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta General, y contra la resolución que deniegue este recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 47º.- Mesas electorales.

- 47.1.- Cinco días hábiles antes de la votación se constituirá la Mesa electoral en la secretaría de la sede central del Colegio.
- 47.2.- Dicha Mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos colegiados nombrados por la Junta de Gobierno, que también habrá de nombrar a sus eventuales suplentes. Ninguno de ellos podrá presentarse como candidato.
- 47.3.- La Mesa electoral se constituirá en el local y hora que al efecto se anuncien, y dispondrá de la lista de votantes y de varias urnas precintadas, si se han convocado elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes de más de un miembro de la Junta, siempre que no se trate de votaciones de candidaturas completas, en cuyo caso todos los votos se recogerán en una única urna

Artículo 48º.- Interventores.

- 48.1.- Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, los candidatos a Decano de las candidaturas completas y, en su caso, los candidatos individuales, podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de Interventores para la Mesa electoral, dos por candidatura completa y uno por candidatura individual.
- 48.2.- Estos Interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por la Mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Artículo 49º.- Votación.

- 49.1.- Los colegiados deberán votar en la Mesa electoral de la sede del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia utilizando exclusivamente las papeletas oficiales en las que deberá figurar el cargo y la persona elegida para el mismo, y podrá hacerlo en cualquiera de las siguientes formas:
- 49.1.1.- Entregando la papeleta introducida en un sobre de "VOTO" cerrado al Presidente de la Mesa, quien, previa identificación del colegiado mediante exhibición, por parte de éste, del D.N.I., carné de conducir o carné colegial, y en su presencia, la depositará en la urna. En este caso, el Secretario de la Mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.
- 49.1.2.- Enviando por correo, dirigido al Presidente de la Mesa electoral, el sobre oficial facilitado al efecto, perfectamente cerrado, haciendo constar en él claramente los datos del remitente y cruzando con su firma la solapa del sobre. En este sobre se deberá incluir una fotocopia del D.N.I., del carné de conducir o del carné colegial, junto con el sobre de "VOTO", que también será

facilitado, cerrado, en el que sólo se deberá introducir una papeleta oficial con el voto emitido.

- 49.1.3.- Si se han convocado elecciones extraordinarias para cubrir vacantes de más de un cargo, se habrá de introducir la papeleta oficial para cada una de las votaciones en su correspondiente sobre de "VOTO", facilitados al efecto de forma que sean fácilmente identificables, y cerrarlo; los VOTOS para elecciones diferentes podrán enviarse en el mismo sobre dirigido al Presidente de la Mesa con la solapa firmada y la fotocopia de la identificación personal en su interior.
- 49.2.- Sólo se considerarán válidamente emitidos los votos por correo que sean recogidos por la Mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación, aunque la fecha de envío fuere anterior al día señalado para ésta.

Artículo 50º.- Escrutinio.

- 50.1.- Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del Presidente de la Mesa de que se va a terminar el acto, se procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a colegiados con derecho a voto y que no lo hayan ejercido personalmente. En este caso, una vez que el Secretario de la Mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres enviados, introduciendo, cerrados, el sobre o los sobres de VOTO, si se han convocado elecciones extraordinarias para cubrir vacantes, en la urna precintada, que sólo serán abiertos al hacerse el escrutinio.
- 50.2.- Cuando los votos por correo no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 49.1.-, cuando algún elector votase por correo y personalmente o cuando un sobre incluya más de un sobre de VOTO para una misma votación se computará el voto por correo como nulo, no introduciéndose en la urna el o los sobres de VOTO.
- 50.3.- Finalmente votarán los miembros de la Mesa.
- 50.4.- Terminada la votación, tanto personal como la que se hubiese recibido por correo, se procederá al recuento de votos; el escrutinio no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de las urnas. Los miembros de la Mesa irán tomando nota de las papeletas leídas, que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas.
- 50.5.- El sistema de escrutinio será el siguiente:
- 50.5.1.- Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en la misma.
- 50.5.2.- Los votos de las candidaturas no completas o modificadas se sumarán a los anteriores.



- 50.5.3.- El candidato elegido será aquel que obtenga más votos dentro del cargo a que se presente. En caso de empate entre dos candidatos, será proclamado aquel que resulte ser colegiado de mayor antigüedad.
- 50.5.4.- Se considerarán como votos nulos:
- 50.5.4.1.- Aquellos emitidos con papeletas no oficiales.
 - 50.5.4.2.- Aquellos en que en el sobre de *VOTO* haya sido introducida más de una papeleta de candidaturas distintas.
 - 50.5.4.3.- Aquellos que no se ajusten a lo establecido en el Artículo 49º.- de estos Estatutos.
 - 50.5.4.4.- Aquellos en que la papeleta asigne un cargo determinado a un candidato que no se presente al mismo.
 - 50.5.4.5.- Aquellos en que hayan sido realizadas en la papeleta escritos, tachaduras, correcciones o cualquier tipo de grafismo.
- 50.6.- Este escrutinio será público y, una vez finalizado, se levantará el acta correspondiente, por triplicado, por el Secretario de la Mesa electoral, en la que constarán los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, así como los votos nulos y los emitidos en blanco; una de las copias del acta quedará en poder del Colegio, otra se expondrá en el tablón de anuncios desde la fecha de la votación hasta cinco días hábiles después de la proclamación de las candidaturas electas, y otra se remitirá al Gobierno Regional a los efectos oportunos, junto con el certificado del resultado de las elecciones y la proclamación de la candidatura electa cuando este sea emitido por la Junta de Gobierno una vez resueltas las posibles reclamaciones.

Artículo 51º.- Proclamación de resultados.

Recibidas por la Junta de Gobierno las actas de la votación y las listas de votantes, resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiere, y, si no aprecia ningún defecto de fondo o forma

que pueda invalidar la votación, proclamará, en el plazo de cuarenta y ocho horas, el resultado de la votación a los colegiados mediante su exposición al público en la secretaría de la sede central del Colegio y en todas sus oficinas.

Artículo 52º.- Reclamaciones.

- 52.1.- Una vez publicados los resultados de la votación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Terminado este plazo, la Junta de Gobierno en funciones analizará las reclamaciones, si las hubiere, resolviendo sobre las mismas en un plazo no superior a cinco días hábiles, y, si considera que no ha lugar a anular las elecciones, certificará el resultado de éstas, proclamando la candidatura elegida, de acuerdo con el sistema de escrutinio empleado, como Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.
- 52.2.- En caso de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones antes de los dos meses posteriores a la fecha de anulación de la elección.

Artículo 53º.- Toma de posesión.

En el plazo máximo de diez días desde la proclamación, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose inmediatamente comunicación en tal sentido a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos para su conocimiento, así como a todos los colegiados en la mayor brevedad de tiempo posible.

Artículo 54º.- Recursos.

Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrán para cualquier colegiado la interposición de los recursos previstos en las leyes, el corporativo ante la Junta de Garantías y, posteriormente, el contencioso-administrativo.